


# Resolución Directoral

N.º *J49* -2024-GRSM/DRTC/DO.

Tarapoto,


*24. OCT. 2024*

## VISTO:




La solicitud S/N, de fecha de recepción del 18 de Setiembre de 2024, Informe N°066-2024-GRSM/DRTC-DO-OGA-Uper.Bienest.Soc, de fecha 18 de setiembre de 2024, Informe N°475-2024-GRSM/DRTC-DO-OGA-UPER, de fecha 24 de Setiembre de 2024, Informe N° 739-2024-GRSM/DRTC-DO-OGA-OGA, de fecha 24 de Setiembre de 2024, Memorando N°2886-2024-GRSM/DRTC-DO, de fecha 25 de setiembre de 2024, Informe Legal N° 378-2024-GRSM/DRTC-DO, de fecha 16 de octubre de 2024, y;

## CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV - sobre Descentralización Ley N° 27680 y el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley n° 27867 modificada mediante Ley n.º 27902 y Ley N° 28013, con la cual y entre otros, se reconoce a los Gobiernos Regionales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;



Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS señala en el ítem "1.1 Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; por lo que, esta Entidad es respetuosa a la Constitución y demás normas aplicables al caso;

Que, los numerales 13 y 15 del artículo 195° del Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional n.º 019-2022-GRSM/CR, faculta al Director Regional asegurar la ejecución eficiente de los recursos humanos, económicos y logísticos asignados a esta Dirección Regional, su alineamiento con las políticas y planes regionales y sectoriales correspondientes y el logro de los resultados previstos, así como el de emitir resoluciones directorales regionales y delegar facultades administrativas y/o atribuciones en el marco de sus competencias;

De acuerdo con Decreto Legislativo N.º 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la presente ley tiene por objeto otorgar licencia con goce de haber hasta por dos años a los servidores públicos de los regímenes labores del Decreto Legislativo 276, 728 y 1057 que padezcan enfermedades malignas, terminales y/o irrecuperables debidamente diagnosticadas;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, citando a los Artículos expresan que; **Artículo 109.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;** Asimismo el **Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores: Con Goce de Remuneraciones: Por Enfermedad;**

### 1 Artículo 2.- Legitimidad y naturaleza jurídica

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

# Resolución Directoral

N.º 149 -2024-GRSM/DRTC/DO.

De Conformidad con el manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos" establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente, señala que para el otorgamiento de la licencia por salud, el certificado médico -indistintamente del formato empleado- debe contener como mínimo los siguientes datos: a) Nombres y apellidos del paciente; b) Diagnóstico descriptivo o en CIE-10; c) Periodo de incapacidad (fecha de inicio y de fin); d) Fecha de otorgamiento del certificado médico; e) Firma del profesional de la salud tratante acorde con el RENIEC; f) Sello legible del profesional de la salud tratante; y, g) Visado o apostillado por el consulado en caso haya sido emitido en el extranjero;

Que, mediante solicitud S/N, de fecha de recepción del 18 de Setiembre de 2024, la Señora MIRIAM JHULIETH CRUZADO PANDURO, Identificado con DNI: 47013552, solicita al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín, licencia por enfermedad, por encontrarse delicada de salud en reposo y no podrá asistir a mis labores cotidianas, tal como indica CITT. N° A-279-00017380-24 que adjunto y de conformidad a lo que dispone la Ley de CAS. Me asiste el derecho de solicitar LICENCIA POR ENFERMEDAD, con goce de haber del 16/09/2024 al 18/09/2024, por 03 días, según el CITT, N° A-279-00017380-24;

Que, mediante el Informe N°066-2024-GRSM/DRTC-DO-OGA-Uper.Bienest.Soc, de fecha 18 de setiembre de 2024, la Resp. De Bienestar Social de Uper, solicita Licencia por Enfermedad, a favor de la servidora MIRIAM JHULIETH CRUZADO PANDURO, visto el Expediente precisado en el antecedente y concordante con la base legal a) y b), el administrado solicita LICENCIA POR ENFERMEDAD, con el CITT, N°A-279-00017380-24 que se adjunta desde el 16/09/2024 hasta el 18/09/2024, por 03 días, con el cual regulariza su inasistencia laboral;

Que, mediante Informe N°475-2024-GRSM/DRTC-DO-OGA-UPER, de fecha 24 de Setiembre de 2024, la Jefa de Unidad de Personal, remite documentación solicitando Licencia por enfermedad a favor de la servidora MIRIAM JHULIETH CRUZADO PANDURO, mediante acto resolutivo, la Unidad de Personal recomienda derivar a la Oficina correspondiente para continuar con los trámites administrativos correspondientes y a su vez la elaboración del ACTO RESOLUTIVO otorgando la LICENCIA POR ENFERMEDAD a favor de la servidora MIRIAM JHULIETH CRUZADO PANDURO, a partir del 16/09/2024 al 18/09/2024 quien justifica su inasistencia laboral según CITT N° A-279-00017380-24, por el periodo de 03 días;

Que, mediante Informe N° 739-2024-GRSM/DRTC-DO-OGA, de fecha 24 de Setiembre de 2024, la Oficina de Gestión Administrativa, remite documentación al Director de Operaciones de la DRTC-SM, solicitando acto resolutivo de licencia por enfermedad a favor de la servidora MIRIAM JHULIETH CRUZADO PANDURO, en vías de regularización, recomienda la elaboración del acto resolutivo previa opinión legal, la licencia por enfermedad en vías de regularización, a favor de la servidora Miriam Jhulieth Cruzado Panduro, por el lapso de tres (03) días, a partir del 16 al 18 de setiembre 2024, de acuerdo al CITT N° A-279-00017380-24 expedido por el médico tratante;

Que, con Memorando N°2886-2024-GRSM/DRTC-DO, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Director de Operaciones de la DRTC-SM, remite

# Resolución Directoral

N.º 149 -2024-GRSM/DRTC/DO.

documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando elaborar acto resolutivo de licencia por enfermedad, a favor de la servidora MIRIAM JHULIETH CRUZADO PANDURO, por el lapso de 03 días, a partir del 16 al 18 de setiembre del 2024;

Que, finalmente el Informe Legal N° 378-2024-GRSM/DRTC-OAJ, de fecha 16 de octubre de 2024, la oficina de Asesoría Jurídica advierte que la administrada solicitó Licencia por enfermedad, con CITT N°A-279-00017380-24, que obra en el expediente suceso corroborado previo informe del área de bienestar, por lo que, es menester declarar PROCEDENTE, la Licencia por Enfermedad a favor de la servidora MIRIAM JHULIETH CRUZADO PANDURO, por el periodo de (03) días calendario del 16 de setiembre de 2024 al 18 de setiembre de 2024;

Por las razones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Gobernador Regional de San Martín, mediante Resolución Directoral N° 187-2023-GRSM/DRTC, en la que se designa en el cargo de Director de Operaciones de Transportes y Comunicaciones San Martín, con todas las funciones y prerrogativas inherentes previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Unidad de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA POR ENFERMEDAD**, con goce de Remuneraciones, **en vía de regularización**, a favor de la servidora **MIRIAM JHULIETH CRUZADO PANDURO** por el periodo de (03) días calendario del 16/09/2024 al 18/09/2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Personal, insertar copia de la presente resolución, en el legajo personal del servidor, así como la notificación respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución, a la interesada y demás instancias de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, en el modo y forma previstos por ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones S.M.

Ing. Victor Alejandro Avila Tuesta  
DIRECTOR DE OPERACIONES DE LA DRTC - SM.